



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓN

ACCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, RELATIVO AL MANTENIMIENTO, DURANTE 2016, DE LOS CENTROS DE DÍA DE LA ENTIDAD.

En Castellón de la Plana, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 27 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

D. Emilio Marmaneu Moliner, Presidente de la la Asociación Provincial de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, de Castellón.

MANIFIESTAN

1º. La Asociación Provincial de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, de Castellón, tiene como fines fundamentales, la prestación de asistencia psicosocial y de asesoramiento a las familias con enfermos de Alzheimer, propiciando el diagnóstico precoz de la enfermedad y evitando, con ello, los tratamientos inadecuados de la misma. Asimismo, la Entidad promociona la articulación de medidas dirigidas a facilitar la asistencia a los enfermos y a los familiares que con ellos conviven, con el fin de mejorar su calidad de vida, así como la realización de investigaciones relativas al grado de incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad, mediante la acción coordinada mantenida con otras entidades dedicadas al estudio de la enfermedad y mediante la movilización de recursos comunitarios en colaboración con los restantes agentes sociales.

En la actualidad, la entidad a la que representa mantendrá operativos, durante el presente ejercicio económico 2016 cuatro Centros de Día habilitados en las localidades de Vinarós, la Vall d'Uixó, Onda y Vila-real, desde los que se proporcionarán los cuidados básicos a los enfermos, estimulando su actividad mental y propiciando el contacto social de los mismos, además de ofrecer apoyo a los familiares, descargándoles durante una franja horaria de su labor de cuidadores y ofreciéndoles asesoramiento e información sobre la enfermedad y sobre pautas de actuación en el ámbito domiciliario. Asimismo, dispondrá de ocho Unidades de Respiro en Castellón, Grao de Castellón, l'Alcora, Bextí, Torreblanca, Oropesa, Nules y Almassora.

Mediante solicitud formulada en fecha 21 de enero de 2016, solicita AFA-CS la colaboración provincial en la atención parcial de los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de los Centros de Día habilitados en las localidades de Vinarós, la Vall d'Uixó, Onda y Vila-real relativos a los siguientes conceptos:

- Comedor.
- Transporte.
- Limpieza.
- Material fungible.
- Material de estimulación cognitiva.
- Material sanitario de enfermería.
- Material de evaluación neuropsicológica.
- Suministro eléctrico, agua potable y servicio telefónico.

2º. A tenor de lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular, y, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuar en la totalidad del territorio provincial en los servicios de la competencia municipal entre los que se hallan la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

3º. Manifiestan las partes que es conveniente a los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de dotar a la provincia de Castellón de Infraestructuras básicas para la atención de los enfermos de Alzheimer y patologías asociadas, dotando a la vez a las mismas de los medios necesarios para el adecuado desarrollo de sus programas.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Excma. Diputación de Castellón conviene en colaborar con la la Asociación Provincial de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, de Castellón, en la atención de los gastos derivados del mantenimiento de los Centros de Día, de los que ostenta su titularidad, habilitados en las localidades de Vinarós, la Vall d'Uixó, Onda y Vila-real destinados a enfermos del síndrome de Alzheimer y patologías asociadas, constituidos como recursos indispensables para la atención integral, en el ámbito de la provincia, de dicho colectivo de población, y en los que se desarrollarán programas de atención que incluirán la articulación de actividades dirigidas a la mejora de la situación del enfermo y a frenar el proceso de deterioro en los siguientes ámbitos:

- a) **Ámbito psicológico:** mediante la articulación de talleres dirigidos a la potenciación de la memoria, la concentración y la capacidad de orientación.
- b) **Ámbito físico:** mediante la articulación de actividades de movilización dirigidas a mejorar las funciones motoras.
- c) **Ámbito funcional:** mediante la articulación de actividades dirigidas a potenciar la autonomía del enfermo y su propia capacidad de autoprotección.
- d) **Ámbito social:** potenciado la interrelación entre los usuarios del Centro de Día, a través de la participación y comunicación en las actividades grupales programadas.

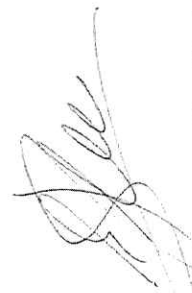
SEGUNDA. La Excma. Diputación Provincial de Castellón se obliga a satisfacer a la la Asociación Provincial de Familiares de Personas con la



Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, de Castellón, CIF G-12415253, con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 23104 4804200, expresamente habilitada en el Presupuesto provincial correspondiente al ejercicio económico 2016, una subvención económica cifrada en veinte mil euros (20.000,00 €), destinada a la atención del gastos derivados del mantenimiento de los Centros de Día habilitados por la entidad en las localidades de Vinarós, la Vall d'Uixó, Onda y Vila-real por los conceptos expresamente reseñados en el exponendo primero anterior, siendo el presupuesto subvencionable de 40.000,00 euros.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.a) de los propuestos por el área de Acción Social en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

Dicha subvención económica, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio, estableciéndose el día **17 de noviembre de 2016** como plazo máximo para que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable.



TERCERA. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificad de, al menos, su

fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

Se incide en la necesidad de que en esta relación se enumeren todos y cada uno de los documentos, sin que resulte válida la acumulación de varios de ellos, ni siquiera basándose en su escasa cuantía.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la anterior relación numerada, sin que resulte válida su presentación no identificada o sin ordenar.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

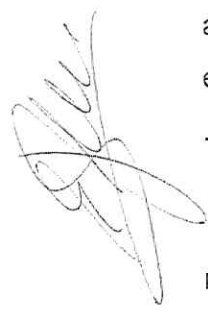
Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.



Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de los **premios**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:



- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionalbe sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en especial el siguiente contenido:

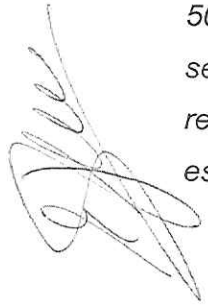
“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías



establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

La normativa vigente contractual, el Real Decreto Ley 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:



“Se consideran **contratos menores** los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

d) **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante **adeudo bancario**: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante **recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.** Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación del su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los **importes igual o superiores a 2.500,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que adopten alguna de las anteriores formas, y de que acompañen al justificante de gasto al que obedecen, así como que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la relación numerada, sin que resulte válida su presentación obviando estos requisitos.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Se incide en la necesidad de que la anterior circunstancia quede oportunamente acreditada, debiendo presentar la oportuna documentación clarificadora para tal fin (declaración jurada, certificado global de ingresos y gastos ...)

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería de la Diputación, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.



Careciendo de fines de lucro y desarrollando un programa de acción social, la Asociación Provincial de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, de Castellón, queda eximida del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

CUARTA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

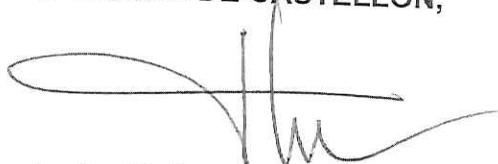
QUINTA. La vigencia del presente convenio queda comprendida entre 1 de enero y 17 de noviembre de 2016.

SEXTA. La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la la Asociación Provincial de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, de Castellón.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



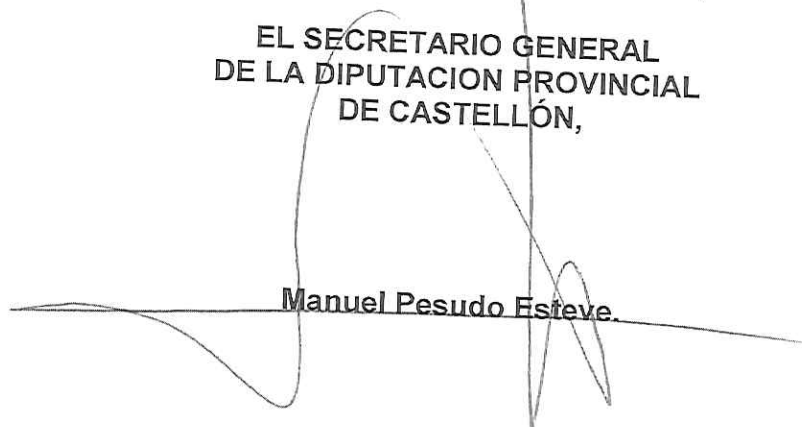
Javier Moliner Gargallo.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE CASTELLÓN,**



Emilio Marmaneu Moliner

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**



Manuel Pesudo Esteve.